



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

TUTELA: 08001405300320220012900
ACCIONANTE: DIANA KARINA BARROS OLIVEROS Agente oficioso de JOSE RAFAEL ROSILLO BARROS
ACCIONADO: INVERSIONES OEDING LTDA “NUEVO COLEGIO DEL PRADO”

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela informándole que el 10 de marzo de 2022, la parte accionada INVERSIONES OEDING LTDA “NUEVO COLEGIO DEL PRADO”, presentó impugnación contra la providencia de primera instancia. Sírvase proveer.

Barranquilla, once (11) de Marzo de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



TUTELA: 08001405300320220012900
ACCIONANTE: DIANA KARINA BARROS OLIVEROS Agente oficioso de JOSÉ RAFAEL ROSILLO BARROS
ACCIONADO : INVERSIONES OEDING LTDA “NUEVO COLEGIO DEL PRADO”

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, once (11) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se evidencian el memorial adiado 10 de marzo de 2022, presentado por la parte accionada INVERSIONS OEDING LTDA “NUEVO COLEGIO DEL PRADO”, quien manifiesta que impugna el fallo proveído por este Despacho el 7 del mismo mes y año, el cual fue notificado en esa calenda.

Así las cosas, el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, consagra la oportunidad en que puede impugnarse los fallos de tutela, indicando textualmente:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión”.

De conformidad con lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de IMPUGNACIÓN ante el superior, interpuesto oportunamente por la parte accionada INVERSIONES OEDING “NUEVO COLEGIO DEL PRADO”, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 7 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Realizar por Secretaría el reparto correspondiente ante los Juzgados Civiles del Circuito en turno.

TERCERO: Comunicar esta decisión a las partes y librar oficio de remisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70109cd60c8918690628e93571bd99e60d7e14f45c25de1d3e39483b455a8364

Documento generado en 11/03/2022 10:32:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>